



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

Cuernavaca, Morelos a 21 de abril del 2016.

<b>RECOMENDACIÓN</b>
<b>EXPEDIENTE 282/2015-5.</b>
<b>CASO DE [REDACTED]</b>

### CALIFICACIÓN DE CONCEPTO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS:

#### NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DE

SALUD.– Por parte de personal del Hospital General de Cuernavaca y de Temixco, en agravio del quejoso.

### RESUMEN

Mediante comparecencia de 10 de abril 2015, realizada por personal de este Organismo [REDACTED] formuló queja a favor de su hijo [REDACTED] [REDACTED], manifestando que el 10 de abril del citado año, acudieron al Hospital José G. Parres, ubicado en Cuernavaca, Morelos, en compañía de su hijo [REDACTED] y su nuera [REDACTED], por que presentó dolores intensos en la boca del estómago, siendo canalizados al Hospital General de Temixco, en donde le proporcionaron la



atención médica, suministrándole suero y un calmante para el dolor intenso que llevaba, siendo las 7:00 horas del día señalado lo dieron de alta por mejoría, indicándoles que acudiera al Centro de Salud de la “Prohogar”, para que le dieran cita para un ultrasonido, unos análisis y para que le dieran seguimiento. Pero al presentar nuevamente dolor y vomito lo llevaron al sanatorio de nombre Santa Teresa, donde fue intervenido quirúrgicamente. Por lo que una vez agotado el procedimiento se formula recomendación a la **Secretaría de Salud del Estado** y solicitud al **Fiscal General del Estado**.

#### **I.- HECHOS.**

Mediante comparecencia de 10 de abril 2015, realizada por personal de este Organismo de [REDACTED] a favor de su hijo [REDACTED], manifestando que el 10 de abril de año en curso, acudimos al Hospital José G. Parres, ubicado en Cuernavaca, Morelos, en compañía de mi hijo [REDACTED] y mi nuera [REDACTED], por que presentaba dolores intensos en la boca del estómago. Al momento de llegar a urgencias nos preguntaron que de donde veníamos, comentando que éramos de Emiliano Zapata y nos dijeron que nos correspondía Villa de las Flores, por lo que no fuimos atendidos. En ese momento nos dirigimos a la Clínica General donde nos correspondía, al momento de llegar nos proporcionaron la atención médica, suministrándole suero y un calmante para el dolor intenso que llevaba, siendo las 7:00 horas del día señalado lo

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

**Oficina sede:** Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

dieron de alta y que ya se encontraba estable para que le dieran de alta y que acudiera al Centro de Salud de la “Prohogar”, para que le dieran cita para un ultrasonido, unos análisis y para que le dieran seguimiento. Pero mi hijo seguía con el dolor fuerte y tenía vomito por lo que le dije que regresáramos al Hospital Villa de las Flores, pero me dijo en ese momento que se sentía muy mal, desmayándose, diciéndome mi nuera que había un hospital ubicado en [REDACTED] de nombre Santa Teresa, lugar donde fuimos atendidos, en ese momento nos dice el doctor que no era justo que lo hubieran regresado del hospital, que no se explicaban por qué no lo habían operado. Actualmente mi hijo ya está en recuperación pero el día de mañana lo dará de alta, su servidora y mi familia no cuenta con el recurso económico para poder pagar el costo de la operación y de todos los gastos por culpa del Hospital José G. Parres que no le brindo la atención médica adecuada. Cabe mencionar que mi hijo cuenta con Seguro Popular y aun así no le dieron la atención médica. Por lo que yo no estoy conforme con el apoyo del gobierno que dice que nos está brindando apoyo y ahora quiero ver el apoyo porque ya estuvo bueno que todo para el gobierno y nada para gente humilde como nosotros. En razón de lo anterior la compareciente refiere que no cuenta con el dinero suficiente para poder pagar los gastos de la cirugía



que le practicaron a su hijo, únicamente cuenta con la cantidad de tres mil pesos.

## II.- EVIDENCIAS:

1.- Comparecencia de 10 de abril del 2015, realizada por personal de este Organismo, de [REDACTED], en la cual se consigna el acto reclamado.

2.- Acta circunstanciada de 14 de abril del 2015, realizada por personal de este Organismo, mediante la cual [REDACTED], amplio su queja.

3.- Acta circunstanciada de 20 de abril del 2015, realizada por personal de este Organismo, mediante el cual amplio su queja.

4.- Oficios 1362 a 1367 de este Organismo, de 15 de abril del 2015, mediante los cuales se radicó la queja y se solicitó informe preliminar al Gobernador Constitucional del Estado, a la Secretaria de Salud del Estado, a la Directora General de Servicios de Salud de Morelos, a la Directora del Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres” y al Director del Hospital General de Temixco “Enf. Ma. de la Luz Delgado”.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

**Oficina sede:** Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

5.- Oficios 1368 a 1372 de este Organismo, de 20 de abril del 2015, mediante los cuales se radicó la queja y se solicitó medidas precautorias y/o cautelares al Gobernador Constitucional del Estado, a la Secretaría de Salud del Estado y a la Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

6.- Oficio número SS/DGJ/273/2015 de 24 de abril del 2015, signado por la [REDACTED], en aquel entonces Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, mediante el cual rindió el informe preliminar solicitado. Anexando las siguientes documentales: A) Oficio SSM/DG/SJ/887/2015 de 24 de abril del 2015, signado por el [REDACTED], Subdirector Jurídico de Servicios de Salud de Morelos. B) Oficio numero SS/DGJ/261/2015, de 22 de abril del 2015, signado por la [REDACTED], Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, dirigido a la Doctora Ángela Patricia Mora González, en aquel entonces Directora General de Servicios de Salud del Estado y C) Oficio numero SS/DGJ/262/2015, de 22 de abril del 2015, signado por la [REDACTED], en aquel entonces Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, dirigido a la [REDACTED]



[REDACTED], en aquel entonces Directora General de Servicios de Salud del Estado.

7.- Oficio número SSM/DG/SJ/876/2015, de 24 de abril del 2015, signado por el [REDACTED], Subdirector Jurídico de Servicios de Salud de Morelos, mediante el cual rindió el informe preliminar solicitado. Anexando copia debidamente certificada de la nota médica de fecha 10 de abril de 2015, signada por la [REDACTED].

8.- Copia del oficio AL/142/2015 de 24 de abril del 2015, signado por la [REDACTED], Directora del Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres", mediante el cual rindió el Informe preliminar solicitado.

9.- Oficio número SSM/HGT/DIR/081/2015, de 23 de abril del 2015 signado por el [REDACTED], Director General del Hospital General de Temixco "Enf. Ma. de la Luz Delgado", mediante el cual acepta las medidas solicitadas.

10.- Oficio número 1426 de este Organismo, de 24 de abril del 2015, mediante el cual se dio vista a la parte quejosa.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

11.- Acta circunstanciada de 29 de abril del 2015, formulada por personal de este Organismo, mediante la cual [REDACTED], ratificó la queja formulada por su señora madre [REDACTED], designándola como persona de su confianza en la presente queja.

12.- Oficio número SS/DGJ/281/2015, de 28 de abril del 2015, signado por el [REDACTED], Director Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, y en alcance al oficio SS/DGJ/273/2015 de 24 de abril del 2015, remitió diversas documentales; a) Oficio número AL/142/2015 de 24 de abril del 2015, signado por la [REDACTED], Directora del Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres"; b) Nota informativa de 22 de abril del 2015, emitida por el Jefe de Urgencias, [REDACTED] y c) Circular de 22 de abril del 2015, emitida por el Doctor [REDACTED], Subdirector Médico.

13.- Oficio número 1592 de este Organismo, de 30 de abril del 2015, mediante el cual se dio vista a la parte quejosa.



14.- Oficios números 1559 y 1560 de este Organismo, de 30 de abril del 2015, mediante los cuales se formuló recordatorio al Gobernador Constitucional del Estado para que rindiera el informe solicitado.

15.- Acta circunstancia de 05 de mayo del 2015, realizada por personal de este Organismo, mediante la cual la parte quejosa desahogó la vista, ofreciendo de su parte en copia simple: la solicitud de clasificación de lesiones y de la orden de investigación, de 14 y 15 de abril del 2015, signados por el [REDACTED], Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al Turno Sector Juárez - juicios Orales de la Fiscalía General del Estado y el estudio de Patología, realizado por el Laboratorio Citología Exfoliativa y receta médica expedida por el [REDACTED], Médico Cirujano.

16.- Oficio número SG/SSAyAS/DDH/460/2015 de 08 de mayo del 2015 signado por el [REDACTED], Jefe de Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, quien a su vez remitió el informe del [REDACTED], Director Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, instrumentó oficio SS/DGJ/282/2015 de fecha 28 de abril del presente año.

17.- Oficio número SG/SSAyAS/DDH/471/2015 de 11 de mayo del 2015 signado por el [REDACTED], Jefe de



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

**Oficina sede:** Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, mediante el cual remitió el informe de la [REDACTED], Directora del Hospital General de Cuernavaca, “José G. Parres”, instrumentó oficio AL/157/2015 de fecha 4 de mayo del presente año, así como SSM/DG/SJ/921/2015 de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el [REDACTED], Subdirector Jurídico de Servicios de Salud de Morelos.

18.- Oficios números 1670 y 1676 de este Organismo, de 19 de mayo del 2015, mediante los cuales se turnó el expediente de gestión número G/197/2015-A a la Oficialía de Partes de este Organismo.

19.- Oficios números 882 a 887 de este Organismo, de 20 de mayo del 2015, mediante los cuales se radicó el expediente 282/2015-5 y se solicitó copia del expediente clínico del quejoso, además se señaló fecha de conciliación.



20.- Acta circunstanciada de 02 de junio del 2015, mediante la cual se hizo constar que no fue posible arribar a una amigable conciliación, en virtud de la incomparecencia de las autoridades señaladas como responsables.

21.- Oficio número SSM/HGT/DIR/112/2015 de 02 de junio del 2015, signado por el [REDACTED], Director del Hospital de Temixco, quien informó que no cuenta con expediente Clínico.

22.- Oficio número SJ/1128/2015, de 05 de junio del 2015, signado por el [REDACTED], Subdirector de Servicios de Salud de Morelos, mediante el cual remitió copia certificada del expediente clínico antes citado, mismo que tuve a la vista para su certificación.

23.- Oficio número 1235 de este Organismo de 31 de julio del 2015, mediante el cual se solicitó al Fiscal General del Estado remitiera tarjeta informativa de la carpeta de investigación SJ01/2278/2015 y copia cotejada del certificado de lesiones del quejoso.

24.- Oficio número DGDH/4<sup>a</sup>/2860/2015, de 15 de agosto del 2015, signado por la [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Derechos Humanos, mediante el cual informó que es incorrecto el número de carpeta de investigación.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

25.- Oficio número 1275 de este Organismo de 19 de agosto del 2015, mediante el cual se aclaró el número correcto de la carpeta de investigación [REDACTED] y copia cotejada del certificado de lesiones del quejoso.

### III.- SITUACIÓN JURÍDICA.

El 27 de octubre del 2014, al quejoso se le diagnóstico colecistitis crónica, fue dado de alta, siendo que fue hasta el 10 de abril del 2015, que volvió a presentar de nueva cuenta síntomas, omitiendo el personal del Hospital General de Temixco, practicarle los estudios de gabinete, y por mejoría decidió darlo de alta, siendo que el mismo día se sintió mal y en virtud de que ya no se le proporcionó la atención médica tanto en el Centro de Salud El Capiri como en el Hospital General de Temixco y Cuernavaca, por lo tanto acudió al Sanatorio Particular Santa Teresa, donde fue intervenido quirúrgicamente. Por otra parte, en relación a los actos reclamados se dio inicio a la carpeta de investigación número [REDACTED], la cual se encuentra en integración.



#### IV.- OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES.

En cuanto a la negativa o inadecuada prestación del servicio público ofrecido por dependencias del sector salud, atribuida a personal del Hospital General de Cuernavaca, “Dr. José G. Parres” y al Hospital General de Temixco “Enf. Ma. de la Luz Delgado”. Con el oficio número SSM/HGT/DIR/081/2015, de 23 de abril del 2015 signado por el [REDACTED], Director General del Hospital General de Temixco, mediante el cual acepta las medidas para salvaguardar la salud de [REDACTED], consistiendo dichas medidas en la atención de manera pronta, oportuna y profesional, siempre que el paciente acuda a las instalaciones del Hospital General. Ahora bien, por cuanto a los hechos de la queja manifestó que el 10 de abril del 2015 se presentó en dicho Nosocomio [REDACTED] [REDACTED] quien refirió cuadro de tres horas de evolución con dolor abdominal en hipocondrio derecho, acompañado de náusea y vómito por lo que de manera oportuna se le brindó la atención médica, manteniéndolo en observación y practicándole laboratorios que arrojan BHC hb 19-9 hto 46.5 leu 9.33 neu 103 pfh normal, QS normal. Paciente que presenta mejoría clínica por lo que decide darse de alta del servicio de urgencias con las siguientes indicaciones médicas: 1.- Cita abierta a urgencias; 2.- Cita de seguimiento en su Centro de Salud; 3.- Medicamentos Omeprazol cap 20 mg tomar 1 cap cada 12 horas por 10 días y Butihocinba tab tomar 1 tab cada 8 horas por 5 días. Anexa nota médica de 10 de abril del 2015. Por su

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

parte la [REDACTED], en aquel entonces Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, mediante el oficio número SS/DGJ/273/2015 de 24 de abril del 2015, rindió el informe solicitado, manifestando que el 21 del mes y año citado, se giraron los oficios números SS/DGJ/261/2015 y SS/DGJ/262/2015, dirigidos a la [REDACTED], Titular del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, para el efecto de remitir a esta Dirección a mi cargo el informe preliminar solicitado, así como implementar sus medidas precautorias y/o cautelares, suficientes y necesarias para salvaguardar la salud del [REDACTED]. En consecuencia en la presente fecha fue recepcionado en esta Dirección a mi cargo, el oficio número SSM/DG/SJ//887/2015, mediante el cual remiten diversas manifestaciones al caso que nos ocupa. Anexando de su parte las siguientes documentales en copia simple: A) Oficio SSM/DG/SJ/887/2015 de 24 de abril del 2015, signado por el [REDACTED], Subdirector Jurídico de Servicios de Salud de Morelos, aduciendo que es falso que los Servicios de Salud de Morelos, niegue atención médica a la ciudadanía morelense, pues ello constituye el objeto de este Organismo Público, no obstante existe delimitación de Jurisdicciones



Sanitarias a las que corresponde la atención de denominado sector de la población, en atención al territorio en el que se encuentra de manera tal que si no se trata de los casos establecidos como “urgencia”, se debe referir al paciente a la Unidad Hospitalaria correspondiente en razón de su domicilio, lo anterior con la finalidad de evitar sobrecupo innecesario en los diversos hospitales con lo que se cuenta, en los que incluso ya se registra trabajo fuera del límite de su capacidad: B) Oficio número SS/DGJ/261/2015, de 22 de abril del 2015, signado por la [REDACTED], en aquel entonces Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, dirigido a la [REDACTED], en aquel entonces Directora General de Servicios de Salud del Estado, en el que le solicita por instrucciones de la [REDACTED], Ex Secretaria de Salud, me permito comunicar lo siguiente: Gire sus amables instrucciones a quien corresponda para el efecto de que comunique a esta Dirección a mi cargo en el término de 24 horas contados a partir de su legal notificación, la aceptación o rechazo para que en el sano ejercicio de sus atribuciones se implementen las medidas precautorias y/o cautelares suficientes y necesarias para salvaguardar la salud del C [REDACTED] [REDACTED] y C) Oficio numero SS/DGJ/262/2015, de 22 de abril del 2015, signado por la [REDACTED], en aquel entonces Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, dirigido a la [REDACTED], en aquel entonces Directora General de Servicios de Salud del Estado, en el que le solicita el

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

**Oficina sede:** Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

informe preliminar respecto a la queja que nos ocupa. Del mismo modo el [REDACTED], Subdirector Jurídico de Servicios de Salud de Morelos, mediante el oficio número SSM/DG/SJ/876/2015, de 24 de abril del 2015, rindió el informe solicitado, manifestando que se acepta la implementación de medidas para salvaguardar la Salud del [REDACTED], consistiendo dichas medidas en la atención pronta, oportuna y profesional, siempre que el paciente acuda a las instalación del Hospital General correspondiente. Asimismo, respecto de los hechos referidos en la queja que nos ocupa, me permito informar a usted que es falso que Servicios de Salud de Morelos, niegue atención médica a la ciudadanía morelense, pues ello constituye el objeto de este Organismo Público, no obstante existe delimitación de Jurisdicciones Sanitarias a las que corresponde la atención de denominado sector de la población, en atención al territorio en el que se encuentra de manera tal que si no se trata de los casos establecidos como “urgencia”, se debe referir al paciente a la Unidad Hospitalaria correspondiente en razón de su domicilio, lo anterior con la finalidad de evitar sobrecupo innecesario en los diversos hospitales con lo que se cuenta, en los que incluso ya se registra trabajo fuera del límite de su capacidad. Por último y como



evidencia de la atención brindada al quejoso en el Hospital General de Temixco, me permito adjuntar en copia debidamente certificada la nota médica de fecha 10 de abril de 2015, signada por la [REDACTED], de la que se desprende que su padecimiento fue atendido, así como el alta por mejoría. Asimismo la [REDACTED], Directora del Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”, mediante el oficio AL/142/2015 de 24 de abril del 2015, rindió el Informe preliminar manifestando que el Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”, como unidad médica hospitalaria perteneciente al organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, tiene como objeto: la atención médica se otorga al público en general, de acuerdo a lo establecido al numeral 3º del Estatuto del Organismo, así como informe a las Guías de Práctica Clínica, es decir, compendios y concentrados de recomendaciones de buena práctica médica. Por otra parte giro sus instrucciones al [REDACTED], Jefe del Servicio de Urgencias, quien a fin de tomar como base de datos, la fecha señalada por la quejosa se realizará una búsqueda de las evidencias relacionadas con la atención médica que se le haya proporcionado, esto, el día 10 de abril del presente año al paciente [REDACTED]. Asimismo fue remitida circular al Servicio de Urgencias mediante la cual se informa de una política de cero rechazo de atención médica por parte del Servicio de Urgencias. De acuerdo al informe preliminar signado por el [REDACTED], manifiesta que no se encontró ningún registró de solicitud de



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

atención médica que haya requerido [REDACTED], empero dentro del contenido del expediente clínico, se especifica que la atención médica el día 27 de octubre del 2014 derivado de un diagnóstico de COLECISTITIS CRÔNICA, valorado en su momento por la especialidad de Cirugía General, en lo cual se le indica cita abierta al servicio de urgencias. De igual manera el [REDACTED], Director Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, mediante el oficio número SS/DGJ/281/2015, de 28 de abril del 2015, y en alcance al oficio SS/DGJ/273/2015 de 24 de abril del 2015, remitió las siguientes documentales: a) Oficio número AL/142/2015 de 24 de abril del 2015, signado por la [REDACTED], Directora del Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres"; b) Nota informativa de 22 de abril del 2015, emitida por el Jefe de Urgencias, [REDACTED] y c) Circular de 22 de abril del 2015, emitida por el [REDACTED], Subdirector Médico. Mediante acta circunstanciada de 29 de abril del 2015, formulada por personal de este Organismo, mediante la cual [REDACTED], ratificó la queja formulada por su señora madre [REDACTED], designándola como persona de su confianza en la presente queja. De igual manera mediante



acta circunstancia de 05 de mayo del 2015, desahogo la vista ordenada por este Organismo, quien manifestó que mi hijo [REDACTED] actualmente se encuentra muy preocupado por su situación, esto en virtud de llevar varios meses mal, ya había tenido varias visitas al Hospital General de Cuernavaca y al de Temixco, en donde únicamente le brindaban la atención respecto al dolor, indicándole que con dieta se iba a componer, para el mes de octubre del año dos mil catorce se hizo un ultrasonido en donde se le indico por parte del médico que lo atendió en el Sanatorio Santa Teresa, que desde esa fecha se observaba que tenía lodo biliar, situación de la cual no se le refirió nada en el Hospital de Temixco, del cual no se le menciono, siendo que únicamente le calmaban el dolor, pese a ello, la madrugada del 10 de abril del 2015, se despertó con mucho dolor en la parte derecha de su abdomen, por lo cual tomo el medicamento que le me prescribieron para el dolor, sin embargo no se le quitaba; por lo cual acudí con él al Hospital General de Cuernavaca, en donde no nos tomaron nota de nada, e indicaron que le correspondía el Hospital General de Temixco, por lo cual una vez estando en el Hospital de Temixco, lo atendieron después de dos horas, siendo las cuatro de la madrugada, en donde lo llaman le toman sus signos vitales, le pusieron suero, le calman el dolor y como a las siete y media de la mañana lo dieron de alta, otorgándole omeoprazol y bulthiliosina para el dolor, es importante indicar que mi hijo salió aun con dolor, por lo cual le indicaron que si el dolor persistía acudiera a su Centro de Salud que le corresponde, una vez que llego a su domicilio, de nueva

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

cuenta se empezó a sentir mal, comenzó además con vómito, por ello, siendo las ocho de la mañana acudió al Centro de Salud El Capiri, en donde le informaron que por ser día festivo no había médicos, informando las enfermeras que tal vez el dolor persistía porque no había comido nada, después de ello y ante la preocupación del dolor de mi hijo, mi nuera recibió una llamada por parte de un conocido, quien le indico que acudiera al Sanatorio Santa Teresa, por lo cual marcaron al mismo, indicándole el medico que inmediatamente se trasladara, por ello acudimos a dicho Sanatorio, en donde el Doctor respectivo reviso sus estudios de sangre (mismo que le realizaron en el Hospital General de Temixco diagnosticándole colecistitis) por lo cual e Doctor refirió que tenía que operar de urgencia de la vesícula, ya que estaba muy inflamada en el momento de la cirugía, por lo cual la tuvieron que drenar porque estaba muy grande, afortunadamente la intervención salió bien, le mostraron su vesícula después de la cirugía y tenía varias piedras, de ello, los médicos de dicha Clínica le indicaron que en el Hospital de Temixco, lo debieron de operar, sin embargo no entendemos porque no se hizo, ya que de la misma dependía su vida, seguramente en el Hospital General de Temixco lo querían ver inconsciente, de esta situación mi hijo no se explica porque uno tiene



que ir muriéndose para que lo atiendan, esto no es tolerable ya que si lo hubieran operado oportunamente en el Hospital General de Temixco, mi hijo no estaría preocupado puesto que por resultado de la cirugía no puede trabajar dentro de dos meses, esto atento a que no podemos por el momento pagar los gastos que erogaron la cirugía y atención médica que recibió mi hijo, derivado de esto, nos hemos esforzado como familia para poder realizar el pago respectivo sin embargo, como ya lo he indicado en los autos del presente asunto, son cantidades muy fuertes las que se deben, por lo cual no contamos hasta el momento con algún apoyo económico, siendo además que no solo se deben de cubrir los gastos erogados por la atención médica, sino que también se tiene que pagar por una dieta especial para mi hijo, y también tiene que mantener a su esposa y tres hijos. Con los oficios números SG/SSAyAS/DDH/460/2015 y SG/SSAyAS/DDH/471/2015, de 08 y 11 de mayo del 2015, signados por el Licenciado Luis Alberto Rodríguez Castro, Jefe de Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, quien a su vez remitió el informe del [REDACTED], [REDACTED], Director Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, instrumentó oficio SS/DGJ/282/2015 de fecha 28 de abril del presente año y el informe de la [REDACTED], Directora del Hospital General de Cuernavaca, "José G. Parres", instrumentó oficio AL/157/2015 de fecha 4 de mayo del presente año, así como SSM/DG/SJ/921/2015 de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el [REDACTED], Subdirector Jurídico de

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

Servicios de Salud de Morelos. Por su parte el [REDACTED], Director del Hospital de Temixco, mediante el oficio número SSM/HGT/DIR/112/2015 de 02 de junio del 2015, informó que en atención a su solicitud derivada del expediente número 282/2015-5 en referencia a la queja realizada por [REDACTED] a favor de [REDACTED], quien fuera atendido en esta Unidad Hospitalaria el pasado 10 de abril del 2015; adjunto al presente copia de Nota Médica de atención brindada al paciente en mención. Lo anterior derivado de que este Hospital no cuenta con Expediente Clínico, debido a que el paciente permaneció en corta estancia en observación por unas horas al presentar mejoría clínica, se decide dar de alta a su domicilio, seguimiento en su Centro de Salud y cita abierta a urgencias. De igual manera con el oficio número SJ/1128/2015, de 05 de junio del 2015, signado por el [REDACTED], Subdirector de Servicios de Salud de Morelos, mediante el cual informó que en atención a su oficio número 855 de fecha 20 de mayo del presente año, mediante el cual solicita copia certificada del expediente clínico a nombre del [REDACTED], en relación con el expediente número 282/2015-5, atento a su anterior, remito copia certificada del expediente clínico antes citado, mismo que tuve a la vista



para su certificación. De lo anterior se colige que el quejoso acudió al Hospital General de Cuernavaca, Dr. José G. Parres, el 27 de octubre del 2014, presentando dolor abdominal/estreñimiento, quien ingreso en breve termino después de realizarle estudios de laboratorio, siendo hasta el 10 de abril del 2015 que acudió a urgencias del Hospital General de Temixco con dolor abdominal en hipocondrio derecho, acompañado de nausea y vómito, manteniéndolo en observación y practicándole laboratorios (exámenes de sangre), que arrojan BHC hb 19-9 hto 46.5 leu 9.33 neu 103 pfh normal, QS normal, sin embargo presentó mejoría clínica y por ello se decidió darlo de alta del servicio de urgencias con las indicaciones médicas. No se realizaron los estudios necesarios, pues faltaron [tomografía computarizada del abdomen](#), [ecografía abdominal](#), Gammagrafía de la vesícula biliar y colecistografía oral, pues con ello se hubiera detectado los 45 cálculos localizados en la vesícula biliar, de acuerdo al estudio patológico realizado por [REDACTED], del Laboratorio Citología Exfoliativa. Concluyendo que se incumplió con lo establecido en el artículo 33, fracción II de la Ley General de Salud (LGS), el cual señala que una de las actividades de la atención médica es la “curativa” que tiene como finalidad emitir “... un diagnóstico temprano para proporcionar el tratamiento oportuno...”. su intervención también fue inadecuada, así mismo se dejó de observar el punto 6.1.2. de la norma oficial NOM-004-SSA3-2012. Vulnerándose además lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, que señala que: “Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad

idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno...”, concatenado con el artículo 27, fracción III, de la Ley General de Salud, que precisa que la atención médica integral, incluye actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, los numerales 10.1, 10.2, incisos a), b) y C), 17, párrafo primero, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”); 12.1 y 12.2, inciso d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; XI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que señalan la necesidad de asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos y establecen el margen mínimo de prestación en los servicios médicos que el Estado debe proporcionar a sus habitantes, en cuanto al disfrute de un servicio médico de calidad y adoptar para tal efecto las medidas necesarias. - - - - -

Por cuanto a las medidas precautorias y/o cautelares, al respecto el [REDACTED]  
[REDACTED], Director General del Hospital General de Temixco, mediante el oficio número SSM/HGT/DIR/081/2015, de 23 de abril del 2015, aceptó las medidas para salvaguardar la salud de [REDACTED]



██████████, consistiendo dichas medidas en la atención de manera pronta, oportuna y profesional, siempre que el paciente acuda a las instalaciones del Hospital General. Del mismo modo la ██████████, en aquel entonces Directora General Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, mediante el oficio número SS/DGJ/273/2015 de 24 de abril del 2015, rindió el informe solicitado, manifestando que el 21 del mes y año citado, se giró el oficio SS/DGJ/262/2015, dirigido a la ██████████ ██████████, Titular del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, para implementar sus medidas precautorias y/o cautelares, suficientes y necesarias para salvaguardar la salud del ██████████. Del mismo modo la ██████████ ██████████, Directora del Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”, mediante el oficio AL/142/2015 de 24 de abril del 2015, fue remitida circular al Servicio de Urgencias mediante la cual se informa de una política de cero rechazo de atención médica por parte del Servicio de Urgencias. Por lo anterior se tienen por aceptadas y cumplimentadas las medidas precautorias y cautelares solicitadas a los servidores públicos señalados como responsable. - - - - -

**V.- RECOMENDACIÓN:**

**A la Secretaria de Salud del Estado:**





## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

**Oficina sede:** Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

**Primera.**– Se inicie procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos implicados, conforme al devenir de la presente resolución.

**Segunda.**– Se instruya a quien corresponda a efecto de que sea reparado el daño económico ocasionado al sujeto de agravio, además de proporcionarle la atención médica y psicológica que requiera.

**Tercera.**– Coadyuve con el Agente del Ministerio Público en la integración de la carpeta de investigación número [REDACTED].

**Cuarta.**– Se impartan cursos de capacitación a los servidores públicos a su cargo, respecto de los mecanismos empleados en el tratamiento de la colecistitis.

### VI.– SOLICITUD

**Al Fiscal General del Estado:**



En virtud de que en relación a los presentes hechos se inició la carpeta de investigación número [REDACTED], la cual se encuentra en integración, por ello se le solicita de manera atenta y respetuosa:

**Primera.**– Instruya a quien corresponda a efecto de que sean atendidas las solicitudes que le sean formuladas por este Organismo.

**Segunda.**– Instruya a quien corresponda a fin de que se recabe el informe en materia de medicina legal a fin de determinar si existe responsabilidad por parte del personal médico implicado.

**Tercera.**– Se instruya al Agente del Ministerio Público a fin de que a la brevedad posible se integre y se resuelva la carpeta de investigación número [REDACTED].

Por otra parte, se les conceden **DÍEZ** días naturales, contados a partir de la notificación del presente instrumento, para que se pronuncien sobre su aceptación o rechazo de la recomendación y solicitud de antecedentes y, en su caso en un término de **DÍEZ** días naturales más, remitan evidencias de su cabal cumplimiento.

## **VII.– FUNDAMENTO**



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

**Oficina sede:** Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

Encuentra fundamento la anterior exposición en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23-B de la Constitución Local 1, 2 fracción II, 3, 4, 8° fracción III, 16 fracción IV, 26 fracción IV, 46, 50 y 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; 1, 2, 72, 73, 74 y 77 del Reglamento Interno de este Organismo Estatal.

FIRMA POR APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO, EL MAESTRO EN DERECHO **JORGE ARTURO OLIVAREZ BRITO**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EN PRESENCIA DE SU PONENTE LICENCIADO **DANIEL PORTUGAL LAGUNAS**, VISITADOR DE ESTE ORGANISMO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

PTE. MTRO. ´JAOB\*S.E. L´RSP\*L´DPL

---

**Visitaduría Regional Oriente:**  
Calle Lourdes No. 702  
Col. Manantiales  
C.P. 62749 Cuautla, Mor.,  
Fax. 01 735 3-83-30  
Tel. 01 735 3-33-99

**Visitaduría Regional Sur:**  
Francisco Leyva No.113,  
Col. Centro, C. P. C.P. 62900.  
Jojutla, Mor.,  
Tel. 01 734 34 2 06 62

**Visitaduría Especializada  
en Atención Penitenciaria**  
Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos  
C.P. 62794  
Tel. 3-65-62-47

